SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ORD. N° 000830 /

ANT.: -Ord. N° 94, de fecha 25.06.2026, de la Directora de Obras Municipales de Caldera(S)
-Ord. N° 405, de fecha 27.04.2026, de la SEREMI MINVU de Atacama.

MAT.: Se pronuncia acerca de solicitud de reconsideración de lo informado en el Ordinario MINVU del antecedente.

COPIAPO, 29 SEP 2026

A : SR. LUIS VEGA ROJAS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

DE : MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en relación a su solicitud de reconsideración de lo señalado en el Ord. N° 405 del 27.04.2026, emitido por esta repartición, respecto a uso de suelo para una solicitud de Concesión Marítima en el sector Punta Peligrosa, comuna de Caldera. Al respecto, informa a usted, lo siguiente:

1.- En el punto 3, del Ordinario en comento se informa que, *"la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que estas entidades, en el ejercicio de la atribución de administración de sus bienes propios y de los nacionales de uso público, incluido el subsuelo, existentes en la comuna, pueden otorgar concesiones y permisos, facultad que, en todo caso, debe ejercerse con respeto a la normativa ambiental, por lo tanto, la decisión de otorgar una concesión o permiso sobre un bien nacional de uso público para la extracción de escoria, constituye una facultad exclusiva de la Alcaldesa de Caldera, en su calidad de administrador de esa clase de bienes."*

2.- Al respecto cabe informar que efectivamente no procede hacer referencia ni tener en cuenta estas disposiciones ya que la solicitud corresponde a una concesión marítima, no obstante se mantiene lo expresado en el punto 1, del Ordinario en comento, que indica, *"para los efectos de solicitud de concesión marítima, a esta Secretaría no le corresponde emitir certificados relativos a intervenciones en los sectores costeros, cuando estas no se emplazan en el Área Rural, al respecto la Ilustre Municipalidad de Caldera publicó con fecha 21 de Septiembre de 2021, la Modificación y texto refundido de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal, por lo tanto y de acuerdo al Reglamento de Concesiones Marítimas (D.S.N° 2 del 03/01/2005, Art. 26, letras "e" y "g"); la existencia y vigencia de dicho Plan determina que este sector no se emplaza en área rural, por lo que la competencia para otorgar Certificados de uso de suelo para Concesiones Marítimas en Zona Urbana, es de la Dirección de Obras Municipales de Caldera."*

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

Distribución
- Interesado
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Artículo 7 letra g), ley de Transparencia

RAZ/FAG/JGJ/jgj (DDU 2026/Prontos/Pron. DOMCald_ReconsCMarit)
DDU INTERNO N° 460